

SE EXONERAN LA ENAJENACIÓN DE VALORES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

El 10 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto Legislativo No. 1262 que otorga un tratamiento preferencial a los rendimientos de los instrumentos financieros negociados en mecanismos centralizados de negociación, que sean regulados y supervisados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). En este sentido, se encuentran exonerado del Impuesto a la Renta los siguientes valores:

Valores	Exonerados hasta
Acciones comunes y acciones de inversión.	31 de diciembre de 2019
American Depositary Receipts (ADR) y Global Depositary Receipts (GDR).	
Unidades de Exchange Trade Fund (ETF) que tenga como subyacente acciones y/o valores representativos de deuda.	
Valores representativos de deuda.	
Certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores.	
Certificados de participación en Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles (FIRBI) y certificados de participación en Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces (FIBRA).	
Facturas negociables	

A efectos de que la enajenación de los valores antes indicados se encuentre exonerada deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- (i) La enajenación debe ser realizada a través de mecanismos centralizados de negociación bajo la supervisión de la SMV;
- (ii) Los valores anteriores deben tener presencia bursátil, lo cual será determinado conforme a la fórmula establecida en el Decreto Legislativo No. 1262.

Adicionalmente, en el caso de la enajenación de las acciones comunes, acciones de inversión, los ADR, los GDR y los bonos convertibles en acciones es requisito para la exoneración de la operación que en un periodo de 12 meses el contribuyente y sus partes vinculadas no transfieran, mediante operaciones simultáneas o sucesivas, la propiedad del 10% o más del total de los valores emitidos por la empresa.